

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

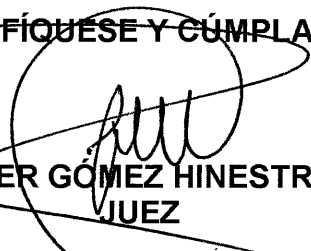
Villavicencio, 5 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO MONTOYA TORO
DEMANDADOS: CREMIL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00337-00

Comoquiera que mediante memorial presentado el 28 de mayo de 2019 (folio 68), la parte demandante manifestó desistir de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenada en costas, y que la parte demandada no se opuso a que este desistimiento fuese aceptado sin condena en costas a su favor, el Despacho encuentra verificados los requisitos y el trámite regulado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P. y, en consecuencia, dispone:

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.
- 2.- Decrétese la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 3.- Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

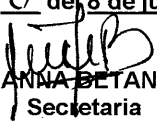
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 5 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 71 del 8 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria